



## *Consejo Ejecutivo del Poder Judicial*

### **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 126-2010-CE-PJ**

Lima, 13 de abril de 2010

#### **VISTOS:**

El Oficio N° 281-2010-ETI-PJ, cursado por el Presidente (e) del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Oficio N° 1842-2010-P-CSJCU-PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia del Cusco, Oficio N° 92-2010-DPD/PJ, del señor Consejero Darío Palacios Dextre, el Informe N° 076-2010-SEP-GP-GG-PJ, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos (e) de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**Primero:** Que, este Órgano de Gobierno mediante Resoluciones Administrativas Nros. 188, 189, 190 y 383-2009-CE-PJ, dispuso entre otros aspectos, crear órganos jurisdiccionales liquidadores transitorios para la implementación del nuevo Código Procesal Penal en los Distritos Judiciales del Cusco, Puno y Madre de Dios, así como prorrogar el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales liquidadores transitorios existentes, entre otros, del Distrito Judicial de Lambayeque;

**Segundo:** Que, con lo expuesto por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, en consonancia con el contenido del Informe N° 002-2010-ST-ETI-PJ emitido por la Secretaría Técnica del citado Equipo Técnico, el Informe N° 076-2010-SEP-GP-GG-PJ, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos (e) de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial, y considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional la de adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva; deviene en necesario dictar precisiones complementarias a las ya impartidas; como es el caso de autorizar las prórrogas del funcionamiento de los órganos jurisdiccionales liquidadores transitorios creados para los fines de implementación del nuevo Código Procesal Penal en los mencionados Distritos Judiciales, estando a la carga procesal aún pendiente en los citados órganos jurisdiccionales;

**Tercero:** Que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 053-2008-CE-PJ del 25 de febrero de 2008, las Comisiones de



## Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 02 Res. Adm. N° 126-2010-CE-PJ

Magistrados para la Implementación del Código Procesal Penal, en los Distritos Judiciales en donde entrará en vigencia el nuevo sistema procesal, tienen la responsabilidad de coordinar con el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal y la Secretaría Técnica del citado Equipo Técnico, para los fines de realizar el monitoreo y evaluación permanente y de esa forma proponer las acciones administrativas y de control pertinentes que al respecto haya lugar en sus respectivas sedes judiciales;

**Cuarto:** Que, los numerales 24, 25 y 26 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial, asimismo, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Flaminio Vigo Saldaña por encontrarse de licencia, por unanimidad;

### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Prorrogar el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios, en la forma que se indica a continuación:

Hasta el 30 de junio de 2010

#### DISTRITO JUDICIAL DE LAMBAYEQUE

**Provincia de Jaén - Jaén:**

- El Primer Juzgado Penal Liquidador Transitorio.

#### DISTRITO JUDICIAL DE PUNO

**Provincia de Mariano Melgar - Ayaviri:**

- El Juzgado Penal Liquidador Transitorio.



## *Consejo Ejecutivo del Poder Judicial*

//Pág. N° 03 Res. Adm. N° 126-2010-CE-PJ

**- Hasta el 30 de setiembre de 2010**

### **DISTRITO JUDICIAL DEL CUSCO**

#### **Provincia del Cusco - Cusco:**

- La Sala Penal Liquidadora Transitoria.
- El Primer, Segundo y Tercer Juzgados Penales Liquidadores Transitorios.

#### **Provincia de Canchis - Sicuani:**

- El Juzgado Penal Liquidador Transitorio.

#### **Provincia de Espinar - Yauri:**

- El Juzgado Penal Liquidador Transitorio.

#### **Provincia de La Convención – Santa Ana:**

- El Juzgado Penal Liquidador Transitorio.

### **DISTRITO JUDICIAL DE LAMBAYEQUE**

#### **Provincia de Chiclayo - Chiclayo:**

- El Primer, Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto y Sexto Juzgados Penales Liquidadores Transitorios.

#### **Provincia de Ferreñafe - Ferreñafe:**

- El Juzgado Penal Liquidador Transitorio.

#### **Provincia de Lambayeque - Lambayeque:**

- El Juzgado Penal Liquidador Transitorio.

#### **Provincia de Jaén - Jaén:**

- La Sala Penal Liquidadora Transitoria.

#### **Provincia de Cutervo - Cutervo:**

- El Juzgado Penal Liquidador Transitorio.

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 05 Res. Adm. N° 126-2010-CE-PJ

**Artículo Tercero.-** Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Ministerio de Justicia, Ministerio Público, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, Academia de la Magistratura, Cortes Superiores de Justicia de Cusco, Madre de Dios, Lambayeque y Puno, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**

**SS.**



  
**JAVIER VILLA STEIN**

  
**ROBINSON O. GONZALES CAMPOS**

  
**JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA**

  
**DARÍO PALACIOS DEXTRE**